



INTENDENCIA DE CANELONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2023/34

EXPLOTACIÓN DE PREDIOS PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL GRANULAR.

ARTÍCULO 1º.-

NORMAS GENERALES QUE REGULARAN ESTA LICITACIÓN:

1. TOCAF: Decreto N° 150/012 de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
2. **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales:** Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014, según el objeto de la Licitación.
3. Acceso a la información pública: Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N° 19.178 de 27 de diciembre de 2013 y Decreto reglamentario N° 414/009 de 31 de agosto de 2009. Derecho de Acceso a la información pública.
4. Decreto reglamentario de la Ley N° 18.381: Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010. Derecho de Acceso a la información pública.
5. Protección de datos personales y acción de habeas data: Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008.

ARTÍCULO 2º.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego de Condiciones Particulares) sólo podrá modificar las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para contratos de suministros y servicios no personales, que éste expresamente autorice. En caso de existir contradicciones en aspectos en que el Pliego Único no autorice soluciones diferentes, prevalecerá lo establecido en dicho Pliego Único.

ARTICULO 3º:

OBJETO:

Invitar a Empresas constituidas a ofrecer a la Intendencia de Canelones un predio de su propiedad con destino a **cantera (preferentemente en explotación)** de material granular proveniente de granito descompuesto y/o rocas ígneo-metamórficas (balasto/tosca) descompuestas para que la Comuna lo explote con maquinaria propia. -

ARTÍCULO 4º.

CALIDAD DEL MATERIAL:

El material cumplirá con las siguientes especificaciones:

- El material retenido en el tamiz UNIT 2000 (N°10) consistirá de partículas resistentes, tenaces y durables con un tamaño máximo de 2 pulgadas.

- El límite líquido será menor o igual que 30 y el Índice plástico menor que 6, o sea el material no será expansivo.
- La fracción de material que pasa el tamiz UNIT 74 (N°200) no será mayor que el 60% de la fracción que pasa el tamiz UNIT 420 (N°40), y a su vez esta será mayor que el 7%.
- La fracción que pasa el tamiz UNIT 4760 (N°4) tendrá un Equivalente de arena no menor de 30, según AASHTO T-176

Granulometría

La granulometría del material granular se ajustará a alguna de las granulometrías establecidas en el cuadro siguiente

TAMICES UNIT	% EN PESO QUE PASA POR LOS TAMICES GRADUACION		
	A	B	C
53760			
20880	100	100	100
9520	50--85	60--100	-----
4760	35--65	50--85	55—100
2000	25--50	40--70	40—100
420	15--30	25--45	20—50
74	5--15	5--20	6—20

El material deberá tener un CBR>60% al compactarse al 98% del PUSM obtenido del ensayo Proctor Modificado.

Los parámetros aquí establecidos son de carácter excluyente, o sea, aquellas ofertas que no cumplan con estos parámetros quedan automáticamente fuera de consideración, sin importar que en los otros ítems se alcance los valores más altos.

La Dirección General de Obras podrá, previa coordinación con el oferente recorrer los predios ofrecidos, así como extraer de dicho lugar las muestras que considere necesarias durante el proceso de estudio de las ofertas.

La Intendencia de Canelones tendrá potestad, en cualquier momento que lo requiera o considere necesario, fiscalizar la calidad del material cargado sobre camión, para eso de forma periódica tomará muestras del material para análisis de laboratorio. Los ensayos de los materiales se realizarán donde la DGO lo disponga. Será potestad de la Intendencia de Canelones (I. de C.) fiscalizar e indicar el frente del cual se extraerá el material. La I. de C. podrá rechazar en cualquier momento el material si este no cumple con las características exigidas.-

ARTÍCULO 5º: **UBICACIÓN DEL PREDIO Y VOLUMEN A EXTRAER**

Zona 4

La cantera estará ubicada en las adyacencias de la intersección de las rutas 108 y 81, dentro, de la zona delimitada por una circunferencia con centro en dicha intersección y radio 15 km.

En esta zona se extraerán hasta **50.000 m³** (cincuenta mil metros cúbicos) de material.

Nota: El volumen siempre será medido como material granular cargado sobre camión. Esto es válido para cualquier referencia a metrajes en el presente pliego.

La Intendencia no está obligada a extraer o cargar el total de los m3 adjudicados. El hecho de no completar el metraje que se adjudica u ordena no dará lugar a reclamos ni indemnizaciones.

ARTÍCULO 6°:
SERVICIOS:

Se les solicitará a los propietarios de los predios ofrecidos para ser explotados como cantera, que en los mismos dispongan para uso del personal municipal locales apropiados de servicio, una habitación para realizar tareas de oficina, otra habitación para uso de comedor y un baño. Deberán contar con energía eléctrica (instalación autorizada por UTE), desagües, pozo séptico si no existiera red cloacal y agua potable.

Los locales serán construidos con materiales que permitan garantizar su estabilidad, tendrá cerramientos (puertas y ventanas) que no dejen filtrar el agua los días de lluvia y sea un lugar habitable.

El oferente podrá proponer alternativas a lo anteriormente descrito. Para su utilización las mismas deberán ser aprobadas por la Dirección General de Obras.

La ubicación de los locales será acordada con la DGO, permitiendo tener una visión total de la entrada y salida de camiones en la cantera.

Se debe permitir que la I. de C. efectúe los desagües correspondientes del terreno en el cual se trabajara sin perjudicar el normal funcionamiento del resto del padrón que no esté afectado a la cantera.

Se solicitará a los oferentes la colocación en el área de cantera de cartelería de advertencia, cerco perimetral y portón de acceso, así como cualquier otro elemento de seguridad que a criterio de la Intendencia se considere necesario tanto para la seguridad de la cantera como de la comunidad.

En el caso de ser necesario bajar el piso de cantera y dicho piso sea afectado por la presencia de agua, la Intendencia podrá solicitar a los oferentes poner a su disposición equipos de bombeo adecuados para ese fin, así como combustible/electricidad y manejo de la bomba.

ARTÍCULO 7°:
DEL PLAZO:

El plazo dentro del cual se explotará la cantera será de 24 meses a partir del inicio de la actividad. No obstante, la Intendencia de Canelones podrá prorrogar dicho plazo si así lo considerase conveniente.

Todos los servicios licitados se iniciarán una vez que la Empresa adjudicataria reciba la Orden de Compra y la cantera esté habilitada y en condiciones de operar lo que deberá ser avalado por la Dirección General de Obras. -

ARTÍCULO 8°.-

8.1 CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

- 1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo de recibo las ofertas presentadas por éste a título personal, o por personas físicas o jurídicas, que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.
- 2) No estar activo en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) al momento de la adjudicación o no estar en estado de ingreso en el RUPE al momento de la apertura.
- 3) No estar inscripto en el Registro único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- 4) Haber actuado como funcionario o manteniendo algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de base y condiciones particulares otros recaudos relacionado con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.
- 5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.

El oferente, que resulte adjudicatario de la licitación tiene la carga administrativa de demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales civiles o administrativas que pudieren corresponder.

-

8.2 DE LOS ADJUDICATARIOS:

8.2.1 La sociedad adjudicataria no podrá ser vendida ni transformarse en otro tipo de sociedad, ni fusionarse, ni ser absorbida por otra sin previa conformidad de la Intendencia.

8.2.2 Los adjudicatarios deberán presentar un certificado notarial de propiedad del o los padrones presentados en esta licitación o en caso de no ser propietarios, certificado notarial que acredite el vínculo jurídico vigente entre el propietario del inmueble y el adjudicatario así como del otorgamiento de facultades suficientes para la contratación objeto de ésta Licitación.

ARTÍCULO 9°.-

GARANTÍAS:

9.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

9.1.1 En caso de corresponder, cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada vigente, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación.

El adjudicatario constituirá la garantía en la Dir. de Rec. Financieros de la Intendencia de Canelones, mediante depósito bancario o transferencia a cuenta y orden de la Intendencia de Canelones o valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza

Quando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

La garantía depositada, deberá estar vigente durante toda la duración del contrato. En tal sentido, en caso de que la misma tenga un plazo menor al del contrato, previo al vencimiento, la Empresa contratada, debe tramitar en coordinación con la Oficina contratante, Tesorería y Dir. de Rec. Materiales de la Intendencia de Canelones, la sustitución de garantía depositada por una nueva, con nuevo plazo.

9.1.2 Falta de constitución de la Garantía. La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el Art. 70 del TOCAF.

ARTÍCULO 10° DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO EN LA WEB Y ACEPTACION.

10.1 El Pliego de Condiciones Particulares, se encuentra publicado en el Sitio Web en www.comprasestatales.gub.uy .

10.2 Todo oferente, deberá adquirir el presente Pliego de Condiciones Particulares previo a la

entrega de su propuesta, y adjuntar a la misma fotocopia de la constancia de pago.

La venta de pliegos de condiciones - de adquisición obligatoria para todos los oferentes - se realizará antes de la fecha de apertura, en la Sección Ingresos Varios de la IC y en el Congreso Nacional de Intendentes, en la Ciudad de Montevideo a un costo de \$ 10.000 (diez mil pesos uruguayos).

En el caso de presentación de un Consorcio oferente, será suficiente que alguno de sus integrantes haya adquirido el pliego.

- **ADQUISICION EN LA SECCION INGRESOS VARIOS DE LA INTENDENCIA DE CANELONES.** Los oferentes, podrán efectuar el pago del mismo, mediante transferencia bancaria con los siguientes datos:

Cuenta corriente: Moneda \$ - Banco BROU - N° 001518371-00074 – TRIBUTOS

Luego de efectuado el pago, se sugiere que la empresa envíe un correo electrónico a la siguiente dirección: giros.bancarios@imcanelones.gub.uy a los efectos de informar:

- Nombre de la empresa y Nro. de RUT
- Importe transferido
- **Concepto por el cual esta pagando "Pago de Pliegos"**
- Nro. de Expediente
- Nro. de Licitación
- Anexar como archivo adjunto comprobante electrónico de dicha transferencia.

Se deberán tener en cuenta las posibles comisiones que pueda cobrar el banco de origen al realizar la transferencia, en los casos que no provengan del BROU.

Ver Procedimiento a tener en cuenta por los contribuyentes en oportunidad de realizar los pagos bajo la modalidad de giro o transferencia bancaria ante la Intendencia de Canelones.

- **ADQUISICION EN EL CONGRESO NACIONAL DE INTENDENTES.** Los oferentes, podrán efectuar el pago del mismo, mediante transferencia bancaria con los siguientes datos:

Caja de Ahorro: Moneda \$ - BROU 1559449 - 00003 a nombre de Congreso de Intendentes.

*** Una vez realizada la transferencia, se presentan en la oficina con la constancia de la transferencia, se le entrega el Pliego y el recibo de la compra.**

ANEXO - Procedimiento a tener en cuenta por los contribuyentes en oportunidad de realizar los pagos bajo la modalidad de giro bancario o transferencia bancaria ante la Intendencia de Canelones:

Los PAGOS que realice por la modalidad de GIROS BANCARIOS deberá hacerlo a través de la cuenta corriente \$ BROU 001518371-00074 TRIBUTOS o caja de ahorro U\$S BROU 001518371-00025. El monto transferido debe ser sin centésimos y en caso de que Ud. realice la transferencia

de un banco distinto al Brou, deberá considerar el costo de la comisión para que no se le descuenta del monto del tributo a pagar.

Luego de efectuado el giro deberá enviar correo electrónico a la casilla giros.bancarios@imcanelones.gub.uy con copia adjunta de la transacción realizada, detallando además a qué tributo corresponde su pago y código municipal que se deberá afectar.

Para los giros realizados del exterior se deberán tener en cuenta los siguientes códigos:

ABA - 026003324

SWIFT – BROUUYMM

CHIPS - UYD-007840

www.brounet.com.uy

Recordamos la importancia de cumplir con lo solicitado ya que nos permite gestionar en forma rápida y efectiva el reconocimiento de los pagos realizados por esta modalidad. La Intendencia no se responsabiliza por aquellos pagos de tributos que ingresen en otra cuenta bancaria distinta a la de TRIBUTOS o por aquellos giros que no fueran comunicados. Como lo dispone el presupuesto 2016-2020 en el Artículo 20º, vencido el plazo de 60 días corridos desde la realización del giro/transferencia y no rendida la información para identificar los mismos, la IC tiene la potestad de considerar un ingreso en rentas generales por dicho giro/transferencia.

“Artículo 20º En los pagos que se realicen a la Intendencia de Canelones a través de depósitos y/o transferencias bancarias, en los cuales no se indique claramente a qué tributo corresponden, se establece que vencido el plazo de 60 (sesenta) días corridos a contar de la fecha efectiva del crédito bancario correspondiente, se autoriza a la Dirección General de Recursos Financieros a disponer que los mismos se consideren ingresos por concepto de rentas generales imputándose a un rubro del mismo nombre. A iniciativa del Contribuyente, dichos Créditos podrán ser imputados al tributo correspondiente una vez sean debidamente identificados de acuerdo a reglamentación dispuesta por la Intendencia.”

ARTÍCULO 11º.- **DE LAS PROPUESTAS:**

La propuesta contendrá:

1. La propuesta propiamente dicha; la que contendría la cotización y nombre, cédula de identidad y cargo en la empresa de la persona que suscribe.
2. Deberá también indicar domicilio del oferente, teléfono y correo electrónico.

Las propuestas no deberán presentar enmiendas, tachaduras, ni interlíneas que no estén debidamente salvadas y aclaradas por el oferente.

ARTÍCULO 12º.-

DE LAS DISCREPANCIAS:

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios. Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

ARTÍCULO 13°.- DE LA FORMA DE COTIZACIÓN:

La cotización deberá efectuarse en moneda nacional. -

Al formular su cotización el oferente deberá tener presente:

1 - Que en su oferta deberá discriminar: precio, impuesto al valor agregado y precio total de la oferta.

2- Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas. Vencido dicho plazo, los oferentes que lo deseen podrán retirar su oferta.

3-La Intendencia pagará al propietario el derecho de piso por metro cúbico extraído medido sobre camión, **se podrán extraer hasta 50.000 m3** en la zona que se indica en el Art. 5°.

14° DE LA PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se tendrá en cuenta para la adjudicación especialmente la calidad del material, granulometría, forma de extracción del material, que estén dentro de las zonas establecidas y si no lo estuvieran se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 5°.

En caso de corresponder, la Comisión Asesora de Adjudicaciones designada por la I. de C. calificará los Antecedentes y las Ofertas Económicas por separado de cada Licitante de acuerdo al siguiente procedimiento:

Calificación Antecedentes (Ca):

Se preparará un orden de mérito de las propuestas calificando cada una de ellas de cero (0) a cien (100) puntos, para lo cual se valorarán los ítems que a continuación se detallan y de acuerdo a los puntajes máximos indicados:

Se evaluará:

- 1) Calidad del material.....máximo 40 puntos
- 2) Forma de extracción.....máximo 30 puntos
- 3) Accesibilidad de la cantera.....máximo 30 puntos

TOTAL, máximo 100 puntos

El puntaje de cada uno de estos ítems se determina de la siguiente forma:

- 1) **Calidad de material (40ptos):** se evaluará el parámetro del CBR de la siguiente forma:

Dentro de este ítem CBR Mayor a 95% (40ptos)

CBR entre 95% y 75% (30ptos)

CBR mayor a 60% y menor a 75 % (20ptos)

- 2) **Forma de Extracción (30ptos):** Este puntaje se desglosa de la siguiente forma:

- Espesor (metros) de Destape a retirar hasta llegar al material a extraer (9ptos.)

Menos de 4m (9ptos), de 4 a 6m (5ptos) y mayor a 6m (2ptos)

- Manejo de destape: Está estrechamente relacionado con el volumen de material a destapar y la distancia a la que se acopia dicho material (**10ptos**).

Menos de 150 m (10ptos), de 150m a 500m (6ptos) y mayor a 500m (2pto)

- Dureza del Yacimiento: Se relaciona con el tipo de maquinaria a utilizar durante la extracción (**6 ptos**).

Arranque con retroexcavadora (6 ptos.), con bulldozer (3ptos).

- Manejo de agua (3ptos)

No presencia de agua (3ptos)

Presencia de agua (1pto)

- Potencia del Yacimiento (2ptos)

Potencia del yacimiento mayor o igual al volumen adjudicado (2ptos)

Potencia del yacimiento menor e igual al volumen adjudicado (1pto)

- 3) **Accesibilidad de la Cantera (30ptos):** Este puntaje se desglosa de la siguiente forma:

- Distancia de ruta nacional al padrón (9.5ptos)

Menos de 5km (9,5 ptos), de 5 a 10km (6 ptos) y mayor a 10km (2 ptos)

- Camineria interna (9.5ptos) condiciones óptimas del acceso principal hasta el punto de extracción

Menos de 2km (9,5 ptos) y mayor a 2km (5 ptos)

- Ubicación con respecto a la zona a abastecer (11ptos)

Hasta 35 km del yacimiento al destino final (11 pts)

Mayor a 35 km del yacimiento al destino final (6 pts)

Las propuestas cuyo puntaje no alcance o supere un mínimo de setenta (70) puntos o no iguale el sesenta (60) por ciento del valor máximo que le corresponda a cada ítem, serán rechazadas.

El puntaje Ca para cada oferente es:

$$Ca = C / C_m \times 100$$

Donde:

C: calificación del oferente evaluado

C_m: mayor calificación de las propuestas

Ca: Calificación de Antecedentes del oferente evaluado

Calificación Económica (C_e):

Se calificará las ofertas económicas aceptadas por su puntaje en la Calificación de Antecedentes (Ca).

El puntaje C_e para cada oferente es: $C_e = P_m / P \times 100$

Donde:

P: Precio del oferente calificado

P_m: menor precio ofertado

C_e: Calificación económica del oferente evaluado

Calificación Final (C_f):

La calificación final de cada oferente se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C_f = 0,5 \times C_a + 0,5 \times C_e$$

Donde:

C_f: Calificación final

Ca: Calificación de Antecedentes del oferente evaluado

C_e: Calificación económica del oferente evaluado

La Comisión Asesora de Adjudicaciones, de corresponder, aconsejará la adjudicación a la oferta que obtenga la mayor Calificación Final, pudiendo hacerlo por cantidades menores o mayores a las indicadas, o distribuir la adjudicación entre uno o más oferentes cuando a su solo juicio lo consideren más conveniente. La administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como anular el proceso de licitación con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad frente a los oferentes afectados por la respectiva decisión.

La Intendencia no está obligada a extraer o cargar el total de los m3. El hecho de no completar el metraje que se adjudica u ordena no dará lugar a reclamos ni indemnizaciones.

Realizada la apertura y con anterioridad a la adjudicación la Dirección General de Obras de la Intendencia de Canelones realizara una inspección de los lugares ofertados, queda a criterio de la IC la realización de cateos así como la toma de muestras del material presentado en dicha licitación.

ARTÍCULO 15 °.

Se verificará en el RUPE la inscripción de los oferentes en dicho Registro, en estado “en ingreso o activo”, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, **deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE**, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá acceder en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 días hábiles a partir de la Notificación de la Resolución a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Toda otra documentación que se considere necesaria a los efectos de acreditar que el adjudicatario se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado, y que no se encuentre en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado).

ARTÍCULO 16°.- DE LA CONTRATACIÓN:

La contratación no excluye ni afecta los derechos de la I. de C. en sus atribuciones específicas. En consecuencia, el contratista queda sometido a las normas de carácter Nacional y Departamental, siendo pasible de las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento -

Formarán parte del contrato los siguientes documentos:

1. El presente Pliego Particular de Condiciones.
2. Las modificaciones o aclaraciones efectuadas por la I. de C. durante el llamado.
3. La oferta del proponente.

ARTÍCULO 17°.-NOTIFICACION

Una vez dictado el acto de adjudicación, e intervenido el mismo por el Tribunal de Cuentas, se notificará a todos los oferentes.

NOTIFICACIÓN: Dicha notificación se realizará vía correo electrónico, al indicado por el oferente en RUPE.

Posteriormente, se enviará la orden de compra o se coordinará la suscripción del contrato respectivo, solicitándole la documentación que se considere necesaria para la celebración del mismo, la cual deberá ser presentada en la Oficina correspondiente, en un plazo **máximo de 10 días hábiles desde su solicitud.**

ARTÍCULO 18 °:
DE LA FORMA DE PAGO Y LAS VARIACIONES DE COSTOS:

Se efectuarán a los 30 días (treinta) siguientes al cumplimiento de los servicios licitados, contra la presentación de la factura correspondiente.
No se admitirá en la cotización descuentos especiales por pagos en fecha.

Se pagará por metro cúbico de acuerdo a las liquidaciones por material extraído medido sobre camión, que se efectuarán mensualmente. -

Luego de haberse cumplido el plazo de 12 meses, contados desde la emisión de la orden de compra, si la intendencia no hubiera extraído material de cualquiera de los predios adjudicados y necesita contar con dicho material se procederá de la siguiente forma.

Cada certificado será afectado en la Intendencia de Canelones con los índices resultantes de las fórmulas paramétricas y procesado luego para su pago.

Los pagos de los certificados se realizarán en moneda nacional en la Intendencia de Canelones, con domicilio en calle Tomás Berreta N° 370 de la ciudad de Canelones, o mediante transferencia bancaria a la cuenta que figure en el RUPE.

El valor actualizado P del material granular retirado se define como:

$$P = P0 * CV/CV0$$

en cuya fórmula:

P0 =liquidación a precios de licitación de la obra considerada, o sea, precio base de licitación;

CV = Valor del Costo de Vida Base Octubre 2022 fuente: boletín de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transportes y Obras Públicas del mes anterior al del período de extracción del material granular que se liquida.

CV0 = Valor del Costo de Vida Base Octubre 2022 fuente: boletín de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transportes y Obras Públicas del décimo octavo mes posterior al mes de emisión de la orden de compra.

ARTÍCULO 19°.-

RESOLUCIÓN CONDICIONADA AL CONTRALOR PREVENTIVO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.-

La adjudicación quedará condicionada al Contralor preventivo del Tribunal de Cuentas de la República dispuesto en el Art. 211 inciso B de la Constitución de la República y a los demás requisitos que sean necesarios de acuerdo con las normas legales vigentes. -

ARTÍCULO 20° : **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:**

Si durante el transcurso de la explotación se comprobará que el material extraído no cumple con las condiciones descritas en el Art. 4° la I. de C. podrá abandonar la cantera sin derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario

ARTÍCULO 21 °: **TRÁMITE ANTE ORGANISMOS DE CONTRALOR:**

Los trámites que correspondieren frente a DINACEA u otros organismos públicos estarán a cargo de la I. de C.-

ARTÍCULO 22 °: **EXCLUSIVIDAD:**

La cantera será explotada (administración y control) en exclusividad por la Intendencia de Canelones, pudiendo ingresar a la misma solamente vehículos autorizados por la I. de C., a su vez la Comuna se reserva el derecho de trabajar los días sábados, domingos y feriados, y en el horario que ésta establezca. Se entiende por cantera la zona o área que se delimitará para la explotación del material granular coincidente con la presentada en la propuesta.

ARTÍCULO 23 ° **PRESENTACIÓN DE OFERTAS, CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN:**

23.1.- Las ofertas firmadas por titular o representante, original y copia, deberán ser enviadas **hasta la HORA 10:30 del día de la Apertura de propuestas,** a la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, en **sobre cerrado:** Florencio Sánchez 158, ciudad de Canelones.

23.2.- INDICAR EN CARATULA DE SOBRE CERRADO EL SIGUIENTE TEXTO
"PROPUESTA LICITACIÓN N°2023/34"

23.3.-Toda oferta que no sea entregada en tiempo y forma en el lugar establecido a dichos efectos en este artículo, no participará en la presente Licitación, no responsabilizándose la Intendencia de Canelones por dicha acción.-

23.4 .- El solo hecho de presentar la oferta implica el conocimiento y aceptación de to-

das las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos que rigen la presente Licitación.

ARTÍCULO 24 °. –
APERTURAS DE LAS OFERTAS

La apertura de ofertas se hará ante Escribano Público, el día **2 de Febrero de 2024** a la hora 11:00, en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158, Ciudad de Canelones.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones o aclaraciones que deseen.

ARTÍCULO 25°. –
CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Las consultas o aclaraciones sobre el presente pliego así como la solicitud de prórroga de apertura, se efectuarán **vía e-mail a: licitaciones@imcanelones.gub.uy**, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.- Las consultas y las respuestas serán publicadas en la página Web de la Intendencia de Canelones y de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE).-

Canelones, enero de 2024.